



**RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021**

***"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación
y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali
(Colombia) 2022"***

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- A.** Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos Internacionales.
- B.** Que para seleccionar a los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales se hace necesario definir una reglamentación por medio de Resolución.
- C.** Que de acuerdo con el calendario oficial de campeonatos de la CMAS 2022, está programado del 17 al 23 de julio de 2022, el Campeonato del Mundo de Natación con Aletas Abierto en Piscina, en la ciudad de Cali, Colombia.
- D.** Que, de acuerdo a la situación sanitaria nacional y mundial, derivada de la pandemia de COVID-19, no se han podido realizar competencias que permitan evaluar las marcas y el estado de forma actual de nuestros deportistas.



RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021

"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali (Colombia) 2022"

E. Que el día 30 de marzo 2021, se reunió la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas y se le consulto los nuevos parámetros para determinar, los eventos, las marcas mínimas y la manera de clasificación de los deportistas al Campeonato Mundial Abierto de Cali (Colombia) 2022:

RESUELVE

Artículo Primero: Establecer la reglamentación para clasificar en eventos de Piscina, conforme a los siguientes parámetros:

1. Campeonatos Clasificatorios.

1.1. Campeonatos Nacionales: Campeonatos nacionales y chequeos oficiales en piscina que se programen en el calendario oficial FEDECAS entre el 15 de abril 2021 y el 31 de mayo de 2022.

- **Campeonatos Internacionales:** Paradas Copa Mundo en Piscina y campeonatos mundiales programados oficialmente en calendario CMAS, entre el 15 de abril 2021 y el 31 de mayo de 2022.

1.2. Los deportistas se deben presentar a la mayoría de los eventos y chequeos nacionales oficiales del calendario FEDECAS establecidos en su respectiva modalidad, en las pruebas que clasificó o piensa clasificar, de lo contrario no será tenido en cuenta para conformar la selección Colombia.



**RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021**

***"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación
y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali
(Colombia) 2022"***

PARAGRAFO: Respecto al calendario deportivo CMAS y FEDECAS y en caso de cambio de fecha y/o sede de los eventos clasificatorios, en razón a la situación sanitaria Nacional y lineamientos del Ministerio del Deporte y el Ministerio de la Salud, derivada de la pandemia de COVID-19, se informará con la debida anterioridad a todas las ligas.

2. Criterios de Clasificación. Deportistas Piscina.

2.1 Para que un deportista clasifique y forme parte de la Selección Colombia de Natación con Aletas deberá cumplir con los siguientes criterios o marcas mínimas:

2.2 Marcas Mínimas Piscina:

a) Marca única: para las pruebas de monoaleta:

50 metros apnea, 50 metros superficie, 100 metros inmersión, 100 metros superficie, 200 metros superficie, 400 metros inmersión, 400 metros superficie, 800 metros superficie y 1500 metros superficie en la rama femenina y masculina:

Clasificarán los dos deportistas por cada prueba y cada rama que realicen los mejores tiempos durante el periodo de clasificación entre el 15 de abril 2021 y el 31 de mayo de 2022, para lo cual FEDECAS diseñara un ranking con los resultados en cada una de las pruebas por cada rama.



**RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021**

***"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación
y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali
(Colombia) 2022"***

- b) Marca única: para las pruebas de Bioletas: 50 metros, 100 metros, 200 metros y 400 metros,** en la rama masculina y femenina:

Clasificarán los dos deportistas por cada prueba y cada rama que realicen los mejores tiempos durante el periodo de clasificación entre el 15 de abril 2021 y el 31 de mayo de 2022, para lo cual FEDECAS diseñara un ranking con los resultados en cada una de las pruebas por cada rama.

2.3 En caso de empates durante el proceso de clasificación: Si se presenta empate entre el 1er y 2do deportista, asistirán estos dos y no se tendrá en cuenta el tercer deportista que tendría el segundo mejor tiempo.

2.4 Si se presenta empate entre el segundo y tercer deportista durante el proceso de clasificación se realizará un desempate en el último evento clasificatorio, al finalizar la jornada, donde se encuentre la prueba a desempatar, si uno de los dos deportistas renuncia al desempate debe hacerlo por escrito con las firmas de uno de los padres de familia (si es menor de edad), el entrenador del deportista y el delegado oficial al evento del club y/o liga al cual pertenece el deportista. En este caso, el deportista que no renuncia tomara el puesto como clasificado.



**RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021**

***"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación
y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali
(Colombia) 2022"***

3. Marcas Mínimas Relevos Piscina:

Para las pruebas de relevos clasificarán los cuatro (4) deportistas por cada prueba y cada rama que realicen los mejores tiempos durante el periodo de clasificación entre el 15 de abril 2021 y el 31 de mayo de 2022, para lo cual FEDECAS diseñara un ranking con los resultados en cada una de las pruebas por cada rama.

- a) Se podrá convocar deportistas a la selección Colombia para completar los relevos, si se requiere, teniendo en cuenta los mejores tiempos del ranking nacional en el periodo establecido para esta clasificación. Tendrá las mismas garantías de los clasificados para participar en pruebas individuales donde exista el cupo, siempre y cuando no interfiera con la prueba para lo cual fue convocado. En este caso se tendrá en cuenta el concepto de la Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, del entrenador nacional y el aval del Órgano de Administración de la Federación.
- b) En el Caso que se requiera para completar el relevo, se conformará de ser necesario, con los deportistas clasificados en pruebas individuales que conformen la selección, esto siempre y cuando sus resultados sean técnicamente favorables para el relevo de la selección, con el visto bueno del Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y la Comisión Técnica de Natación con Aletas y el aval del Órgano de Administración de la Federación.



**RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021**

***"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación
y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali
(Colombia) 2022"***

Artículo Segundo: Criterios Selección Entrenador Nacional

- El entrenador titular nacional será el entrenador que aporte el mayor número de deportistas a la selección Colombia, igualmente podrán asistir como entrenadores asistentes todos los entrenadores que sus deportistas formen parte de la selección Colombia definitiva.

Artículo Tercero: Control Dopaje

- El Decreto 1085 de 2015 (Decreto Único del Sector), establece en su Artículo 2.12.1.5 dispone que "Todos los deportistas y su personal de apoyo en condición de entrenador, preparador físico, director, médico o quién ejerza cualquier otra tarea o función dentro del proceso de preparación, será responsable de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje o la norma que lo modifique o reemplace

Artículo Cuarto: Disposiciones Generales.

- Por prueba/rama (Individuales) clasificarán los dos (02) primeros (tiempos) de los deportistas que realicen los mejores tiempos durante el periodo de clasificación.
- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizara durante todo el proceso hasta el campeonato mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas



RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021

"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali (Colombia) 2022"

clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos no menor al 97%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados.

- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente y será asumida por el deportista. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificara el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas.
- Para ser incluidos en la Resolución que designa a los integrantes de la Selección Colombia, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial la ficha FEDECAS y la Licencia CMAS.
- Si la Federación aprueba sitio de concentración de la Selección Colombia (Deportistas y entrenadores), deberán asistir obligatoriamente y será asumida por el deportista.
- Se tendrá en cuenta la resolución N° 1489 de 11 de abril de 2016 para los apoyos económicos.
- Se tendrá en cuenta la resolución N° 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo.



RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021

"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali (Colombia) 2022"

- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la federación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben regir por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato clasificatorio de la Federación, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Cada deportista podrá participar máximo en tres (3) pruebas individuales clasificadas al mundial más los relevos si está clasificado en las pruebas de piscina, si un deportista clasificara en mas de tres (3)



RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021

"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali (Colombia) 2022"

pruebas individuales, la comisión técnica Nacional, el entrenador titular del deportista y el entrenador Nacional seleccionaran las distancias a participar según criterios técnicos y deberá contar con el aval del órgano de administración de la Federación.

- Los deportistas convocados a los relevos y/o pruebas individuales podrán inscribirse en máximo una prueba en la que exista cupo y tendrá preferencia el deportista que:
 - a) Que tengan mejor posición en el ránking nacional durante el periodo de clasificación a este mundial de la prueba a inscribirse.
- La Federación publicará a más tardar quince (15) días después de terminado el último evento clasificatorio, la Resolución donde indicará los deportistas y entrenadores que asistirán en el Campeonato Mundial 2021; siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en esta resolución.

Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.

Artículo Quinto: en caso que se requiera, los deportistas que conforman la selección Colombia de Natación con Aletas, deben tener una **PRUEBA MOLECULAR (RT-PCR)**, con máximo 96 horas antes del inicio del evento,



**RESOLUCIÓN No. 1860
31 de Marzo de 2021**

***"Por medio de la cual se determinan los criterios de clasificación
y los eventos de los deportistas al Mundial Abierto Cali
(Colombia) 2022"***

para el caso de Colombia y/o el término que señalé la autoridad sanitaria del país al cuál se ingresa, en caso de que se apruebe alguna concentración o fogueo internacional.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá, D.C, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario